



BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases para proceder a la creación de la bolsa de empleo mediante el procedimiento de concurso de méritos, para cubrir las necesidades de contratación de personal para la prestación del servicio de cuidados profesionales de niños y niñas menores de 14 años en el marco del Plan Corresponsables JCCM.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO A DESEMPEÑAR

Las funciones a desempeñar serán las siguientes, desempeñadas dentro de la atención a menores:

- Diseño y desarrollo de actividades y programas.
- Planificación y evaluación de actividades
- Inventario de material.
- Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas, en coordinación con los técnicos del Centro de Mujer.
- Seguimiento individualizado de los menores.
- Atención y orientación a los padres o tutores.
- Información y coordinación con el Ayuntamiento.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de atención infantil se prestará de manera colectiva

-Periodo escolar:

Horario de Mañana: De 7:30 horas a 9:00 horas y de 15:30 a 19:00 horas

- Período Vacacional (Navidad, Semana Santa y verano):

Horario de Mañana: De 9:00 a 14:00 horas.

Horario tarde: 16:00 a 18:00 horas.

En todo momento el contrato quedará supeditado a la situación sanitaria y restricciones que marque la normativa COVID.

Así mismo, el servicio podrá sufrir modificaciones tanto en horario, como en el tipo de atención (individual y colectiva), si se valorase su necesidad y/o urgencia, quedando la jornada laboral de los trabajadores supeditada en todo momento según las necesidades del servicio que surjan en cada momento.

El contrato del monitor/a se registrará por el calendario laboral.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección será imprescindible cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional





de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
- f) Certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y antecedentes penales.

QUINTA.- TITULACION EXIGIDA

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Magisterio, Técnico/a Superior en Educación Infantil, Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística, Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva, Técnico/a Superior en Integración social, Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia o estar en situación de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las mujeres víctimas de la violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

SEXTA.- SOLICITUDES

La instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, según modelo que se adjunta como Anexo I, deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o sede electrónica, de 9:00 a 14:00 horas, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Currículum vitae actualizado.
- c) Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base octava.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se justifiquen documentalmente, en





original o fotocopia compulsada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, en el caso de que se remita por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el justificante correspondiente, la fecha de imposición del envío a la oficina de correos y comunicarlo al Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

El plazo para presentar la instancia, junto con la documentación señalada será del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2021.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, mediante la que aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

OCTAVA.- COMISION DE VALORACION Y COMPROBACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

8.1. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.2. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

8.3. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base novena

será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

NOVENA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se





valorarán los siguientes extremos:

A) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO ESPECIFICOS (Máximo 2 puntos)

Curso de Director de actividades juveniles homologado por la JCCM	1
Curso de Monitor de actividades juveniles homologado por la JCCM	0,75
Cursos de duración superior a 200 horas relacionados con el puesto	0,50
Cursos de más de 100 horas y menos de 200 horas relacionados con el puesto	0,30
Cursos de más de 40 horas y menos de 100 relacionados con el puesto	0,15

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, denominación del curso, duración en horas del mismo, firma acreditativa y sello del organismo.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria o no se detalle el número de horas exacto del curso. No serán tenidos en cuenta aquellos cursos con los que se hayan obtenido créditos de libre configuración necesarios para la expedición del título académico correspondiente.

B) EXPERIENCIA EN EL MISMO ÁMBITO PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar al servicio de cualquier Administración Pública o Entidad Privada, 0,20 puntos por mes de contrato a jornada completa o 0,10 puntos por mes de contrato a jornada parcial.
- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar mediante contrato en prácticas o beca de empleo, 0,05 puntos mes de contrato a jornada completa o 0,025 puntos por mes de contrato a jornada parcial.

En ambos casos solo se computarán meses completos de trabajo.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de vida laboral expedida por la Seguridad Social o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados. No se valorará la experiencia profesional cuando no conste expresamente la fecha de inicio y fin del contrato.

En caso de EMPATE, tendrán preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en experiencia profesional, de persistir el empate, se dará prioridad a la persona que acredite mayor formación.

Finalmente, en caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la fecha de registro





de entrada, dando prioridad a las solicitudes presentadas con mayor antigüedad.

DÉCIMA.- RESOLUCION DEL CONCURSO.

El plazo para la resolución del concurso será máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la finalización del plazo para subsanar errores de las personas excluidas, si las hubiere, o desde el día siguiente a la finalización de entrega de solicitudes para participar en dicho concurso.

Terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración propondrá los candidatos a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal.

Se publicará en el Tablón de Anuncios la lista definitiva de las personas que integran la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento atendiendo al orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de empleo temporal estará vigente hasta su agotamiento o creación de una nueva bolsa. La creación de una nueva bolsa supone la extinción de la que estuviera vigente.

DUODÉCIMA.- LLAMAMIENTOS Y RENUNCIA

Los llamamientos para cada contrato se realizarán por orden de lista siguiendo el orden de puntuación obtenida. El llamamiento se efectuará preferentemente mediante llamada telefónica.





El aspirante seleccionado dispondrá, como regla general, de cuarenta y ocho horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo desde que se efectúe el llamamiento. Salvo en los casos de urgente necesidad en los que se requiera la incorporación inmediata del aspirante, en cuyo caso este plazo se podrá ver reducido. Si bien, en este último caso si el aspirante no pudiera incorporarse de forma inmediata, por causa justificada, (enfermedad, accidente, hospitalización o análoga circunstancia) será tenido en cuenta para la próxima contratación que se realice para dicho servicio.

La renuncia a la oferta de trabajo deberá realizarse por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento.

La renuncia o falta de respuesta en el plazo señalado de cuarenta y ocho horas sin que el interesado se haya pronunciado, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración del aspirante o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.

En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamiento hasta que comunique la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas, en su caso, por el Servicio Público de Salud u organismo competente.

Cuando una persona sea contratada para sustituir a otra por un contrato de duración inferior a un mes no perderá su puesto en la bolsa de empleo.

La Comisión de Valoración y Seguimiento del SAI se reserva el derecho de tomar las decisiones oportunas ante los imprevistos que surjan a lo largo de la vigencia de esta bolsa de empleo, así como cualquier problema que requiera de una decisión inmediata.





ANEXO I
BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA
DE CUIDADOS PROFESIONALES DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS EN
EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES”

D/D^a con D.N.I. nº
y domicilio a efectos de notificación en el municipio de....., calle,
nº, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de cuidados profesionales de niños y niñas menores de 14 años en el marco del Plan Corresponsables.

SEGUNDO.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

- DNI/PASAPORTE
- Titulación específica exigida.
- Vida laboral
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo y/o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados, conforme se determina en la base octava.
-

En.....,de..... de 2021

El solicitante,



